



JOSÉ MARÍA LAFRAGUA.
BIOGRAFÍA DE UN JURISCONSULTO HUMANISTA

Adriana BERRUECO GARCÍA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Datos biográficos, actividades periodísticas y literarias*. III. *Servidor público y legislador*. IV. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

1. *Afinidades de dos juristas mexicanos*

Al recibir la invitación para participar en este homenaje a don Héctor Fix-Zamudio pensé realizar un estudio de tipo histórico, y considerando que los temas de investigación predilectos del doctor Fix son el derecho constitucional, el derecho procesal y los derechos humanos decidí presentar una semblanza biográfica de un jurista mexicano que hubiera compartido las pasiones intelectuales de don Héctor. Elegí a José María Lafragua porque fue integrante de dos congresos constituyentes (1842 y 1847), también participó en la Comisión Redactora del Código Federal de Procedimientos Civiles de 1872 y en el campo de los que hoy denominamos derechos humanos el jurista poblano fue creador de normas sobre derecho de autor, apoyo para la educación y libertades de expresión y de imprenta.¹ Además, Lafragua, durante la República Restaurada, se desempeñó como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el más alto cargo

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesora en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

¹ Establecidos en los artículos 19, 26 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

judicial de México, donde se aplica el derecho procesal. Razones por las que me sumo al homenaje a don Héctor Fix-Zamudio presentando la biografía de otro gran jurista mexicano que dentro de los tres poderes federales impulsó la cultura de la legalidad para lograr el engrandecimiento de México.

2. *Nota metodológica*

Los ordenamientos jurídicos que analizo en este artículo los consulté en sus versiones originales,² sobre los demás aspectos que desarrollo me basé en los dos textos autobiográficos de Lafragua publicados con posterioridad a su fallecimiento con los nombres de *Miscelánea de política o Apuntes políticos y Ecos del corazón*³ y los confronté con las fuentes que aparecen citadas en el aparato crítico de esta investigación.

3. *Importancia actual de las aportaciones de Lafragua*

José María Lafragua fue un hombre polifacético, no constriñó su participación en la vida pública de México al ámbito del derecho, también cultivó la literatura, se esforzó por preservar la historia documental de nuestro país y fue un bibliófilo empedernido, por ello aunque resulte paradójico, en la actualidad Lafragua está recibiendo más reconocimiento por su labor en estos últimos campos intelectuales, pese a sus amplias dotes de jurista. Me refiero en específico al hecho de que en 2006 el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) otorgó a la Biblioteca Nacional de México el registro Memoria del Mundo México por la Colección Lafragua,⁴ la cual se integra por más de dos mil impresos provenientes de la biblioteca particular del abogado poblano sobre temas referentes a la historia de América, dicha colección fue legada por Lafragua a la Biblioteca Nacional de México organismo creado por el presidente Benito Juárez

² Consultadas en la versión digitalizada de *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, ordenadas por Manuel Dublán y José María Lozano, http://biblio.colmex.mx/bib_dig.

³ Consultados en Lafragua, José María, *Obras*, ed. de Fernando Tola de Habich, Puebla, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 2000, 2 ts.

⁴ *Gaceta UNAM*, México, 11 de mayo de 2006, p. 14.

y cuya preservación y custodia tiene a cargo la Universidad Nacional Autónoma de México. Temas que abordaré en este artículo.

Es difícil analizar en un espacio tan breve la labor legislativa, administrativa y literaria desarrollada en sesenta y dos años de prolífica existencia, por ello en este trabajo centraré mi atención en el rubro de la participación de Lafragua para desarrollar los derechos humanos en sus vertientes de derecho de autor, educación y regulación de la prensa. Los temas sobre los cuales hago mayor énfasis en esta biografía son explicados a continuación.

Para las nuevas generaciones de mexicanos puede resultar exagerada la serie de homenajes que hemos rendido recientemente al presidente Benito Juárez y a los políticos liberales que lo asesoraron y le dieron respaldo durante sus gobiernos. Es normal que no sea sencillo comprender la magnitud y trascendencia de los esfuerzos realizados por los hombres de la Reforma cuando se ha nacido en un contexto de mayores libertades ciudadanas. Pero las libertades de creencias religiosas, de creación, de expresión y de imprenta y el derecho a la educación que hoy disfrutamos son producto de las luchas que libraron los liberales decimonónicos, porque después de la consumación de la Independencia de México y hasta mediados del siglo XIX la nación entera seguía dominada por el poder fáctico que era la iglesia católica, institución que era propietaria de grandes riquezas económicas y que controlaba las conciencias de la mayor parte de los mexicanos, ese control era consecuencia, por una parte, de que la Constitución mexicana de 1824 establecía: “La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.⁵ Pero no se debe descartar que el dominio eclesiástico también se debía a la extrema ignorancia que padecía la población, la cual trataron de combatir permanentemente los políticos liberales mexicanos.

A través de este artículo pretendo mostrar las contribuciones que realizó al desarrollo cultural y jurídico de México don José María Lafragua, un miembro destacado de la generación de los liberales del siglo XIX que coadyuvó con varios presidentes mexicanos, especialmente con Juárez, en la edificación del Estado mexicano al finalizar la inter-

⁵ Artículo 3o. de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, consultada en el disco compacto complemento a Rabasa, Emilio, *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

vención francesa. La semblanza biográfica que presento tiene también el objetivo de dar a conocer los factores o sucesos personales que determinaron las inclinaciones intelectuales y políticas del jurista poblano, pues generalmente cuando se aborda la biografía de personajes históricos se olvidan los elementos más humanos o privados, que influyen en su actuación dentro de la esfera pública.

Este artículo también puede ser atractivo porque a Lafragua se le conoce fundamentalmente por su labor legislativa en los campos constitucional, penal y civil, pero ha sido menos analizado en sus aportaciones a la creación de instituciones gubernamentales y a la normatividad relacionadas con la vida cultural de nuestro país, me refiero básicamente a la regulación que hoy denominamos “derecho de autor”, que es el conjunto de normas jurídicas tendientes a proteger los derechos de los creadores de obras artísticas y literarias.

Algunos especialistas caracterizan el “derecho de autor” como la parte de la propiedad intelectual que protege a “aquellas personas que se encargan de agregar belleza a la vida”,⁶ a diferencia de la propiedad industrial que tutela las creaciones que proporcionan elementos prácticos a la sociedad como los diseños industriales y los modelos de utilidad.

En la semblanza biográfica que presento en el siguiente apartado los lectores notarán que a don José María Lafragua le cautivaba la belleza en todas sus manifestaciones. Amó a Dolores Escalante y por ella el jurista desbordó su habilidad poética; desde su niñez, Lafragua se aficionó a los impresos, por lo cual a lo largo de su vida coleccionó hojas volantes, manifiestos políticos, folletos, grabados y libros de múltiples temas y orígenes; como mencioné una parte de ellos es custodiada en la actualidad por la Biblioteca Nacional de México.

Ese parco y austero aspecto físico del jurista poblano contrastaba con su exuberante producción literaria, entendido este término en un sentido amplio, pues Lafragua escribió muchísimas poesías, infinidad de artículos periodísticos sobre temas jurídicos, políticos y de teatro, también redactó biografías de varios personajes sobresalientes de México y publicó otro tipo de investigaciones históricas.

Tal vez porque sintió en carne propia las emociones que experimentan los escritores en el momento de la creación, el jurista Lafragua se ocupó de

⁶ García Moreno, Víctor Carlos, *Derecho de los artistas intérpretes, actores, cantantes y músicos ejecutantes*, 3a. ed., México, Trillas, 1996, p. 5.

procurar protección jurídica para sus colegas artistas, gremio que históricamente ha sido explotado y condenado a vivir y morir en la miseria —don José Joaquín Fernández de Lizardi es un ejemplo bastante representativo— en parte porque en México se ha desarrollado con pasmosa lentitud la cultura de respeto al derecho de autor y poco se valora el trabajo intelectual. Este trabajo también busca aportar información sobre los resultados que obtiene el sistema jurídico de un país cuando en la persona de un legislador confluyen los atributos de jurista y literato.

Durante el régimen de Benito Juárez, específicamente en la República Restaurada, Lafragua logró cristalizar varias instituciones culturales que habían sido bosquejadas en etapas previas por él mismo pero que no pudieron implementarse por los desórdenes políticos desarrollados en México. Juárez y Lafragua compartían y practicaban los principios ideológicos del liberalismo y la masonería que tuvieron gran impulso a partir de la Revolución francesa de 1789 a ello se debe el afán de ambos por democratizar la cultura, por proporcionar educación a todos los sectores sociales y a construir un concepto de nación basado en el rescate de los mejores elementos culturales que habían aportado las raíces indígena y española; en razón de ello, en su praxis pública y en sus actividades privadas don José María Lafragua se empeñó en recuperar y poner al alcance de los ciudadanos documentos y libros que permitieran a las nuevas generaciones de mexicanos el análisis imparcial y bien documentado de la formación de la joven República.

II. DATOS BIOGRÁFICOS, ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS Y LITERARIAS

1. *Síntesis biográfica de un jurista romántico*

En pleno fragor de la Guerra de Independencia nació el futuro jurista, exactamente el 2 de abril de 1813, en Puebla, Puebla, bautizado con el nombre José María Francisco de Paula Lafragua Ibarra, fue hijo del teniente coronel español José María de Lafragua, quien falleció veintitrés días después del nacimiento de su vástago, víctima de la epidemia de ictericia que asolaba a Puebla; el huérfano Lafragua y su madre, doña Mariana de Ibarra, pasaron infinidad de vicisitudes económicas porque el albacea de la herencia del teniente coronel los despojó de ella, pero gracias

al apoyo de algunos clérigos de Puebla el joven José María realizó sus primeros estudios. Se sabe que desde muy niño se aficionó a la lectura de cuantos libros caían en sus manos, en su adolescencia se volvió asiduo concurrente a las bibliotecas de los canónigos de Puebla, en esta misma etapa José María inició sus aficiones de coleccionista, pues empezó a adquirir pasquines y cedulillas escritos por los rebeldes contra las autoridades españolas, los cuales circulaban de mano en mano o eran fijados en las tablas de avisos de los cancelos parroquiales;⁷ don José María, sin saberlo en esos años, comenzaba a formar la “Colección Lafragua”.

Entre 1824 y 1825 Lafragua estudió en el Colegio Carolino de Puebla, por su óptimo aprovechamiento escolar en 1826 recibió una beca que le permitió terminar los cursos menores de griego, latinidad, historia universal, matemáticas, física, redacción y retórica. En 1829 ingresó al Colegio de Abogados de Puebla y obtuvo el título respectivo en 1835, teniendo una cultura enciclopédica pese a su juventud. Los amplios conocimientos que poseía sobre derecho civil y penal le permitieron, a lo largo de su vida, dedicarse al litigio en las temporadas en las que estuvo alejado de la administración pública.

Ideológicamente siempre fue considerado como un liberal moderado, su atemperada posición política quizá fue consecuencia de que recibió casi toda su instrucción en instituciones religiosas; se debe señalar que la actitud de Lafragua en cuestiones políticas era bastante calculadora, ponderaba con extremo cuidado las ventajas y lastres que podría acarrearle su participación en determinados movimientos, gracias a ello pudo sobrevivir con éxito e incluso tener gran influencia en diferentes facciones políticas con personajes tan disímbolos como los presidentes Antonio López de Santa Anna, Mariano Salas, Benito Juárez, Ignacio Comonfort y Sebastián Lerdo de Tejada; esta apreciación se desprende de los *Apuntes políticos* redactados por Lafragua sobre los que me referí en la nota metodológica.

Lafragua inició su carrera política dentro de la logia masónica yorkina denominada los “Anficiones” que funcionó en Puebla, en ella el jurista Manuel Crescencio Rejón también tuvo un papel sobresaliente. Conjuntamente con su gran amigo Ignacio Comonfort, Lafragua ingresó a esta logia en 1835 cuando Manuel Gómez Pedraza ocupaba el más alto cargo

⁷ Sánchez Flores, Ramón, *José María Lafragua. Vida y obra*, Puebla, Secretaría de Cultura del Gobierno de Puebla, 1985, pp. 9-13.

dentro de la misma; el joven José María comenzó su carrera política como redactor de la publicación masónica *El Imperio de la Opinión* y participando en acciones revolucionarias en Oaxaca. Al ser nombrado representante del partido federalista don José María se trasladó a la Ciudad de México en 1837.⁸

José Miguel Quintana, el principal biógrafo de Lafragua, realizó un estudio denominado *Lafragua, político y romántico*,⁹ en el cual se describe y analiza el idilio malogrado del jurista poblano con la joven Dolores Escalante, romance que marcaría la vida del futuro legislador; Lafragua narró su historia romántica en el texto que tituló *Ecos del corazón*,¹⁰ donde explica que conoció a Dolores en 1834, en Puebla, la joven —quien tenía amplios conocimientos sobre literatura por lo que gozaba de la amistad de familias distinguidas como la de don Andrés Quintana Roo— estuvo comprometida para contraer matrimonio en dos ocasiones con diferentes pretendientes, por ello inició su noviazgo con Lafragua hasta 1841, en ese momento a él le aquejaba el dolor de haber perdido a su madre en 1839, además Lafragua padecía problemas económicos, razón por la cual no podía proponer matrimonio a Lola, después se interpusieron otros factores para efectuar el casamiento. Inesperadamente Dolores falleció el 24 de junio de 1850, víctima de la epidemia de cólera que asoló a México y fue sepultada en el Panteón de San Fernando de la ciudad de México. Lafragua mandó elaborar en Italia el monumento funerario para la tumba de Dolores y él mismo redactó el epitafio que aún se puede observar en la tumba de la dama a quien el jurista siempre llamó “mi esposa”, para resaltar que entre ambos existía un vínculo sólido, aunque sólo espiritual, que no terminaba con la desaparición física de Lola.

Don José María nunca se casó, vistió de luto desde 1850 hasta el día de su fallecimiento, en 1875, cuentan algunos historiadores que durante esos 25 años, todos los días, a la hora en que murió Dolores, Lafragua se encerraba a rezar frente a un retrato de ella. El abogado anheló ser sepultado en la misma tumba donde descansaban los restos mortales de Dolo-

⁸ Lafragua, José María, “Apuntes políticos”, *Obras*, Puebla, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 2000, t. II, pp. 17 Y 18.

⁹ Quintana, José Miguel, *Lafragua, político y romántico*, México, Editorial Academia Literaria, 1958.

¹⁰ Texto redactado en 1863, se publicó por primera vez en Mestre, Manuel, “Los históricos amores del licenciado José María Lafragua”, prólogo a *Ecos del corazón*, Mérida, Editorial Carlos R. Méndez, 1937.

res Escalante, pero en 1875 el Panteón de San Fernando estaba clausurado por lo que a Lafragua se le sepultó en el panteón del Tepeyac, fue hasta 1888 cuando se logró hacer realidad el deseo del jurista,¹¹ por estas razones es calificado como romántico.

2. *Actividades periodísticas y literarias*

La actividad creativa de don José María Lafragua en el ámbito de la literatura y el periodismo fue amplísima, al respecto es ilustrativa la anécdota que refirió el constitucionalista Daniel Moreno:

Ocurrió en una ocasión que a Zarco se le agotó la resma de papeles que usaba para escribir. Entonces llamó a un mozo para que fuese a comprar a una esquina. Regresó el mozo sin conseguir nada. Nuevamente se le mandó, sin éxito y así una tercera vez. Por fin, dice Zarco: “Es que ha de estar escribiendo Lafragua”.¹²

A. *Periodismo político*

En este ámbito el jurista Lafragua destacó notablemente desde su juventud, pues como ya mencioné, en 1835 inició su carrera política como redactor de la publicación masónica *El Imperio de la Opinión*; posteriormente, en Puebla, fue colaborador del periódico *La Abeja Poblana*, fundado por el liberal Juan Nepomuceno Troncoso. En la Ciudad de México Lafragua participó en los importantísimos periódicos liberales *El Monitor Republicano* (publicado de 1844 a 1896) y *El Siglo Diez y Nueve* (publicado de 1841 a 1896), en éste último difundió en 1843 la poesía “La libertad”, dedicada al jurista Mariano Otero, obra que tiene un valor significativo porque la escribió a causa de la aprehensión que ambos abogados sufrieron por causa de Santa Anna. En 1856 Lafragua hizo publicar en *El Monitor Republicano* una circular de la Secretaría de Gobernación, donde se hacen aclaraciones sobre el Reglamento de Imprenta que entró en vigor en dicho año, sobre el cual abundaré posteriormente.

¹¹ Villalpando, José Manuel, *El panteón de San Fernando*, México, Porrúa, 1981, p. 238.

¹² Moreno, Daniel, *Los hombres de la Reforma*, 5a. ed., México, Costa-Amic, 1994, p. 173.

Don José María realizó publicaciones en *El Estandarte Nacional* (1843-1845), periódico que en plena pugna entre centralistas y federalistas buscó el restablecimiento de la Constitución federalista de 1824,¹³ fue editado en la imprenta de Vicente García Torres y concluyó su publicación por la represión oficial; *El Estandarte Nacional* se editó en la Ciudad de México, en él Lafragua difundió una significativa parte de sus escritos político jurídicos, en 1843 en las páginas de *El Estandarte Nacional* encontramos los siguientes editoriales y artículos del jurista poblano: Indiferencia política, Poder municipal, Facultades de la Junta Legislativa y Proyecto de Constitución, éste apareció en cinco entregas durante los meses de abril y mayo.¹⁴ El 17 de mayo de 1845, *La Voz del Pueblo*, el bisemanario ultraliberal, engalanó sus páginas con el artículo “Observaciones sobre la conducta del Congreso”, de la autoría de Lafragua.

B. Obras de contenido histórico y autobiografías

Sin lugar a dudas la historia, además del derecho, fue la disciplina que más apasionó a don José María, por ello cultivó la amistad de los mejores historiadores de su tiempo como José Fernando Ramírez, Manuel Orozco y Berra e incluso en el viaje que el abogado poblano realizó a Europa (1857-1861) tuvo la oportunidad de tratar al barón de Humboldt. Por lo cual no es extraño que Lafragua también fuera proclive a realizar estudios biográficos sobre personajes de la historia mexicana, por lo que publicó: *Iturbide* (1838); *Joaquín Antonio Pérez y Martínez, obispo de la Puebla* (1838), y *Vicente Guerrero. Biografía* (1853). En coautoría con Wenceslao Reyes realizó la investigación “Breve noticia de la Compañía Lancasteriana de México”, a instancias de José Tomás de Cuellar en 1853.¹⁵ En 1854, a petición del historiador Manuel Orozco y Berra, Lafragua realizó el artículo “Ciudad antigua de México” que fue incluido en el Diccionario Universal de Historia y Geografía.¹⁶

¹³ Camarillo, Ma. Teresa y Lombardo, Irma, en Ruiz Castañeda, Ma. del Carmen (coord.), *La prensa, pasado y presente de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987, p. 56.

¹⁴ Sánchez Flores, Ramón, *op. cit.*, nota 7, pp. 188 y 189.

¹⁵ Aparece publicado en Lafragua, José María, *op. cit.*, nota 3, pp. 320-341.

¹⁶ Este artículo puede consultarse en Lafragua, José María y Orozco y Berra, Manuel, *La Ciudad de México*, México, Porrúa, pp. 3-15.

Como mencioné, don José María Lafragua también se dio tiempo para redactar dos textos autobiográficos, uno referente a su vida en la esfera pública, que redactó en 1860 y se publicó hasta 1943 con el nombre de *Miscelánea de política*, editada por la Academia Mexicana de Historia; y el texto *Ecos del corazón*, escrito en 1863 en el cual narra su trágico idilio con Dolores Escalante. Según se desprende de ambas autobiografías ninguna fue redactada para ser divulgada, al menos durante la vida del autor, pero en virtud de que se encontraban dentro de los documentos que Lafragua legó a la Biblioteca Nacional de México, durante el siglo XX diversos investigadores consideraron pertinente darlas a conocer por su valor testimonial sobre una etapa histórica decisiva de México, narrada por uno de sus principales protagonistas.

C. Actividades literarias

Fue muy intensa su actividad dentro del periodismo literario, en 1841, en la Ciudad de México Lafragua fundó con Casimiro del Collado la revista *El Apuntador*, dedicada a la crítica literaria y teatral, en ella, Lafragua publicó crónicas de teatro y artículos de costumbres.¹⁷ Gran parte de la obra poética del jurista se publicó en *El Mosaico Mexicano* y *El Semanario de las Señoritas Mexicanas*, este semanario se publicó de 1840 a 1842 en la imprenta de Vicente García Torres.¹⁸ Además realizó traducciones de varias obras de Lord Byron las cuales difundió en *El Museo Popular* y *El Mosaico Mexicano*.

El jurista poblano fue integrante de la Academia de San Juan de Letrán; además presidió la sociedad literaria El Ateneo Mexicano, fundada en 1840, en cuya revista Lafragua escribió artículos sobre teatro, crítica y teoría literaria.¹⁹ La revista del Ateneo fue muy importante en su época, incluso circuló en Europa y en toda América; según refiere la investigadora Alicia Perales, las actividades del Ateneo en 1844 se iniciaron con la lectura pública que hizo Lafragua de su ensayo titulado “Carácter y objeto de la literatura”.²⁰

¹⁷ González Peña, Carlos, *Historia de la literatura mexicana*, México, Porrúa, 1998, p. 141.

¹⁸ Ruiz Castañeda, Ma. del Carmen, “La prensa científica y literaria (1830-1850)”, *Gaceta Bibliográfica*, México, núm. 22, abril-junio de 2003, p. 19.

¹⁹ *Ibidem*, p. 22.

²⁰ Perales Ojeda, Alicia, *Las sociedades literarias mexicanas*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2000, p. 78.

Tras la restauración de la República (1867) Lafragua dejó de efectuar publicaciones meramente literarias, su participación en sociedades de este tipo también fue muy reducida, pues sus esfuerzos culturales los canalizó a apoyar instituciones educativas, especialmente las que tenían como fin elevar el nivel cultural de las mujeres, como se verá posteriormente; el último nombramiento relevante que recibió de sociedades culturales fue el de presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, el cual ejerció de 1868 a 1869. A partir de 1867 el jurista dedicó la mayor parte de su tiempo a tareas jurídicas y administrativas.

III. SERVIDOR PÚBLICO Y LEGISLADOR

1. *La década de los cuarenta*

En 1841 Lafragua continuaba militando en el partido liberal, en el otoño de ese año Antonio López de Santa Anna, mediante una revuelta contra Anastasio Bustamante, volvió a ocupar la presidencia de la República obteniendo poderes dictatoriales.²¹ En esta etapa el partido liberal encargó a Lafragua la redacción del periódico *El Observador Judicial* y tuvo la encomienda de ser socio secretario de la Junta de Propiedad Literaria; el jurista poblano especificó que en dicho periódico: “Escribí los dos primeros artículos, pero en el tercero, que trataba de la independencia del Poder Judicial, el ministro Cipriano del Castillo me dijo que Santa Anna no quería que se tocara el punto; renuncié en el acto, y el periódico fue redactado por Jáuregui”.²²

Se debe recordar que la caída de Bustamante fue producto de la revuelta que organizó Mariano Paredes de Arrillaga a quien posteriormente se unieron el general Valencia y Santa Anna, los tres militares suscribieron en septiembre de 1841 el Plan de Tacubaya en el cual se desconocía a Bustamante y se ponía fin a la vigencia de las Siete Leyes de 1835-1836,²³ razón por la cual en abril de 1842 se efectuaron elecciones para

²¹ Bazant, Jan, *Breve historia de México. De Hidalgo a Cárdenas (1805-1940)*, México, Premia editora, 1981, p. 55.

²² Lafragua, José María, “Apuntes políticos”, *cit.*, nota 8, p. 21.

²³ Fix-Zamudio, Héctor, *Acta constitutiva y de reformas de 1847*, Colombia, Universidad del Externado de Colombia, 1997, p. 12.

integrar un nuevo Congreso Constituyente y don José María resultó electo como diputado representante del Departamento de Puebla.

El Congreso Constituyente de 1842 elaboró las Bases Orgánicas de la República Mexicana en 1843, ordenamiento que suprimió al Supremo Poder Conservador, aunque dejó vigente el régimen centralista. Este Congreso se caracterizó por la irrupción de una generación de jóvenes juristas con tendencias innovadoras entre ellos Mariano Otero y Lafragua que hicieron resonar con estridencia las voces “federación, libertad y democracia”, en esas sesiones Lafragua pronunció un impactante discurso a favor del régimen federal, que anunciaba la cercanía de un encuentro final con la jerarquía eclesiástica.²⁴ Pero lamentablemente el Congreso fue disuelto por Santa Anna y en su lugar se designó una junta de notables que promulgaron las Bases Orgánicas, texto constitucional que solamente de manera formal estuvo en vigor pues las constantes asonadas militares hicieron imposible su aplicación.²⁵

En medio de las convulsiones políticas de la década de los cuarenta Lafragua logró conservar el equilibrio y en el breve ejercicio presidencial de Mariano Salas (6 de agosto a 24 de diciembre de 1846) don José María tuvo una etapa altamente productiva en lo referente a ordenamientos jurídicos, aprovechó la magnífica oportunidad que le daba ser secretario de Relaciones Interiores y Exteriores para emitir normas que serían trascendentales para la cultura de México; en esos pocos meses el jurista poblano hizo gala de su afición por el arte, de sus convicciones republicanas, de su obsesión por preservar la memoria histórica de México y de su interés por proporcionar certidumbre jurídica en el ejercicio del periodismo y a los creadores artísticos, y emitió disposiciones jurídicas que dejaron una huella indeleble en el sector cultural de nuestro país, ámbito que hoy forma parte de los derechos humanos que en 1948 consagró la ONU y que en la actualidad también entran en la categoría de los derechos fundamentales. Me refiero concretamente a la protección del derecho de autor, la normatividad de la prensa y el derecho a la educación, sobre éste último tópico de una vez específico que Lafragua al elaborar el Reglamento del Archivo General de la Nación y el Decreto de creación de la Biblioteca Nacional pensó en que ambos organismos coadyuvaran a la educación del pueblo.

²⁴ Valadés, José C., *Orígenes de la República mexicana. La aurora constitucional*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1972, p. 419.

²⁵ Fix-Zamudio, Héctor, *op. cit.*, nota 23, p. 17.

Antes de entrar a la descripción del cuerpo normativo mencionaré que los ordenamientos, como es lógico, llevan la firma del presidente Mariano Salas, pero fueron redactados en su totalidad por Lafragua. También destaco que es altamente encomiable la labor del jurista en pro de la cultura en esta época pues México ya había entrado en guerra con los Estados Unidos de América,²⁶ conflagración por la cual nuestro país perdería más de la mitad de su territorio.

A. El Reglamento Provisional de la Libertad de Imprenta

Fecha el 14 de noviembre de 1846, constó de 48 artículos, en sus considerandos estableció que la facultad de expresar el pensamiento por medio de la imprenta es uno de los primeros derechos del individuo, y la libertad de ejercerlo, “una de las más preciosas prerrogativas que reconoce en los ciudadanos el sistema representativo”. También menciona que los escritores pueden abusar de la imprenta, “empleándola en desahogar pasiones innobles, e incitar a la desobediencia y en subvertir el orden social; y los encargados del poder pueden también encadenarla para acallar la voz de la opinión que les pide cuentas de sus actos, y levantar así el edificio de la tiranía sobre la ruina de la libertad civil”. Por otra parte, los considerandos aclaran que se buscaba crear un ordenamiento jurídico que lograra el equilibrio entre el ejercicio de la libertad de imprenta frente al respeto que se debía otorgar a las autoridades y a los ciudadanos; destaca en las dos últimas consideraciones que el Senado había aprobado en 1845 un reglamento de prensa en el cual se creaba la figura del juicio por jurados para hacer efectiva la garantía de la libertad de imprenta, y que en virtud de que en próximas fechas se abriría una importantísima discusión sobre aspectos fundamentales para la República se refería a la integración del Congreso Constituyente de 1847 con carácter de norma provisional se expedía el Reglamento que estoy describiendo.

²⁶ El 13 de mayo de 1846, James Polk, presidente de los Estados Unidos de América declaró la guerra a México, entre julio y agosto las tropas del general Stephen Kearly derrotaron a las fuerzas locales mexicanas en California y Nuevo México. El 29 de diciembre de 1845 Texas había sido admitida como miembro de la Unión Americana, *cfr.* Hernández Murillo, Alfredo, “La intervención norteamericana 1846-1848”, *Las intervenciones extranjeras en México 1825-1916*, México, Museo Nacional de las Intervenciones, s. f., pp. 18-20.

En su parte medular el reglamento especificó que nadie puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa calificación o censura; ni se podría exigir fianza a los autores, editores o impresores (artículo 1o.). El toque característico de este ordenamiento fue la regulación de jurados populares que estuvieron encargados de sancionar los excesos en el ejercicio de la libertad de imprenta (artículos 27 a 64).

Se consideraron abusos a la libertad de imprenta: la publicación de escritos que atacaran de un modo directo a la religión católica, así como ataques directos a la forma de gobierno republicana, representativa y popular; la publicación de máximas o doctrinas para excitar a la rebelión o perturbación de la tranquilidad pública (escritos que se calificaban como sediciosos); la incitación directa a desobedecer alguna ley (escritos subversivos) o autoridad legítima mediante sátiras o inventivas (escritos calificados como incitación a la desobediencia); publicación de escritos o escenas contrarios a las buenas costumbres (escritos que recibían la calificación de obscenos) y los escritos contra la vida privada los cuales se denominaban como libelos difamatorios (artículos 4o. y 8o.). El reglamento especificó que cuando se escribiera sobre delitos cometidos por algún empleado público en el desempeño de sus funciones y el autor o editor probara sus afirmaciones quedaba libre de toda pena (artículo 6o.).

Los delitos de imprenta serían graduados a juicio del jurado popular en primero, segundo y tercer grado y las sanciones consistían en multas conmutables por penas privativas de libertad, excepto en el caso de los escritos calificados como subversivos en los que se aplicaría prisión de seis meses y multa de trescientos pesos; la reincidencia se sancionaba con el doble de la pena (artículos 9o. a 15). Además de las penas y multas se sancionaba recogiendo todos los ejemplares de la publicación que aún existieran para ser vendidos, pero si solamente se consideraba delictiva una parte del impreso ésta sería suprimida, quedando libre el resto de la obra (artículo 16).

El artículo 17 del reglamento especificó que serían responsables de los abusos de la libertad de imprenta, el autor o el editor del escrito, a cuyo fin debería alguno de ellos firmar el original que debía quedar en poder del impresor. En este punto hago un subrayado porque el reglamento no exigía que apareciera publicado el nombre del autor, marcándose una notable diferencia con el reglamento de prensa que el mismo Lafragua expediría en 1856 sobre el cual me referiré posteriormente.

B. *Normatividad de la cultura, la educación y preservación del patrimonio histórico*

a. Decreto sobre Propiedad Literaria

Es considerado como el primer ordenamiento jurídico de México especializado²⁷ en normar ampliamente lo que en nuestros días denominamos “derechos de autor”, el Decreto fechado el 3 de diciembre de 1846 sobre derechos de propiedad literaria, constó de 17 artículos, estableció que el autor de cualquier obra tiene en ella propiedad literaria, la cual consistía en la facultad de publicarla e impedir que otro lo haga; este derecho estaba vigente durante la vida del autor, y a la muerte de éste de su viuda, ella lo podría transmitir a sus hijos y demás herederos, pero el derecho sólo podría ser ejercido durante 30 años posteriores al fallecimiento del autor (artículo 2o.), el derecho de autor también se le reconocía a los creadores artísticos extranjeros residentes en la República mexicana si creaban o imprimían una obra dentro o fuera de nuestro país y en este último supuesto lo hacían del conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública (artículos 6o. y 16).

Era limitado el derecho de autor para los pintores, músicos, grabadores y escultores pues sólo se les reconocía derecho de propiedad sobre sus obras originales por el tiempo de diez años. El artículo 14 prevenía que para adquirir la propiedad literaria o artística, el autor debía depositar dos ejemplares de sus obras en el Ministerio de Instrucción Pública, de los cuales uno quedaría en el archivo de éste y el otro se destinaría a la Biblioteca Nacional.²⁸

Este decreto también reconoció lo que hoy denominamos derechos conexos, específicamente de los editores, el cual duraba solamente mientras se publicaba la edición y un año posterior a este hecho (artículo 4o.).

²⁷ Anterior a la promulgación de este decreto solamente existían menciones escuetas sobre derechos de los autores en los textos constitucionales de 1824 y 1836.

²⁸ Siendo estos los antecedentes del actual Registro Público del Derecho de Autor y del depósito legal de publicaciones que se hace a la Biblioteca Nacional de México. Actualmente el Registro está a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Según el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de julio de 1991 todos los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales tienen la obligación de entregar un ejemplar de éstos a la Biblioteca Nacional y a la del Congreso de la Unión.

También es destacable que en el artículo 7o. del decreto encontramos el germen de lo que actualmente distinguimos como facultades de explotación, pues a los autores o traductores de obras dramáticas además del derecho exclusivo de publicarlas se les reconocía la facultad de autorizar o prohibir su representación escénica. Aunque también es de llamar la atención que al traductor de la obra se le considerara autor de obra primigenia con la facultad de prohibir o autorizar la publicación y representación de la obra traducida, pues actualmente el autor de la obra primigenia es el único facultado para permitir la divulgación de traducciones pues éstas son consideradas obras derivadas.

Finalmente mencionaré que este ordenamiento era una normatividad perfecta porque reguló sanciones para quienes violaran sus disposiciones, pues castigó la falsificación de obras artísticas con multas, cuando dicha conducta se cometiera por cuarta ocasión la pena era prisión de cuatro meses a un año (artículo 17).

b. Decreto sobre el establecimiento de una Biblioteca Nacional

Fecha el 30 de noviembre de 1846,²⁹ expresa en sus considerandos que el establecimiento de la Biblioteca Nacional tenía las finalidades de apoyar, en forma gratuita, la ilustración del pueblo sobre conocimientos generales y sobre el régimen jurídico del país, pensando que con ello se lograría asegurar la libertad y el orden público. Es de llamar la atención que en el decreto se expresara que las bibliotecas públicas brindan entretenimiento útil a las personas, esta parecería ser la idea precursora de la política sobre lectura que a finales del siglo XX se ha impulsado en México para que la lectura sea vista como una actividad placentera y recreativa, no como una pesada imposición.

El artículo 2o. del decreto determinó los fondos bibliográficos que integrarían su acervo, éstos fueron: los manuscritos del extinto Colegio de Santos que ya se hallaban en San Ildefonso; los que en esa época poseía el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores sobre materias distintas a la administración pública; los ejemplares de los que hubiera duplicados en las otras bibliotecas públicas o privadas de comunidades

²⁹ En 1833 se emitió un decreto con el mismo fin, pero por las convulsiones políticas en que vivía México no se puso en operación la Biblioteca Nacional.

religiosas, previo convenio con los poseedores; las donaciones de particulares y los libros que el gobierno mexicano comprara en el país y en el extranjero.

El gobierno federal se comprometía a designar un lugar cómodo para instalar la biblioteca y a asignar personal interino entretanto se organizaba la planta definitiva de empleados y se asignaban los recursos económicos para sufragar todos los costos de dicha infraestructura (artículos 5o. y 6o.). Se determinó que a las personas que donaran una obra a la biblioteca se le extendería el recibo correspondiente, y en el libro se inscribiría en nombre del donante y se publicaría en el *Diario Oficial*. Finalmente se estableció la prohibición de extraer los libros de la biblioteca, bajo pretexto alguno (artículos 10 y 11).

Sobre este rubro comentaré finalmente que el anhelo de Lafragua de contar con tan importante centro cultural para México fue hecho realidad en forma plena hasta la etapa de la República Restaurada, como mostraré posteriormente.

C. La normatividad de 1847

Al concluir su gestión como ministro de Relaciones Lafragua se incorporó a las actividades legislativas por lo que, representando al estado de Puebla, fue integrante del Congreso Constituyente de 1846 que emitió el Acta Constitutiva y de reformas de 1847, a través de la cual se restableció la Constitución de 1824.³⁰

En 1847 don José María ejerció la presidencia de la Cámara de Diputados, en este periodo dicho órgano legislativo derogó las leyes y reglamentos que obligaban a quienes disfrutaban de una beca nacional, al estudio de determinada facultad.³¹ También se declaró benemérito de la patria a don Miguel Ramos Arizpe, determinándose que su nombre se inscribiera con letras de oro en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.³² Entre 1848 y 1853 Lafragua fue senador de la República,³³ en este periodo for-

³⁰ Rabasa M., Emilio, *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 137.

³¹ Decreto fechado el 15 de febrero de 1847.

³² Decreto fechado el 20 de febrero de 1847.

³³ Galeana, Patricia (comp.), *José María Lafragua*, México, Senado de la República, colección Los Senadores, 1987, p. 14.

muló un interesante proyecto³⁴ de Ley Reglamentaria del artículo 4o. del Acta de Reformas a la Constitución Federal, sobre protección de las garantías individuales, el cual influiría en el documento supremo de México emitido en 1857.

2. *De la Revolución de Ayutla a 1875*

El último periodo de gobierno (abril de 1853 a agosto de 1855) de Antonio López de Santa Anna fue una verdadera tiranía que dejó saldos trágicos para el país, pues el dictador vendió el territorio de La Mesilla a los Estados Unidos de América en 1855; previo a lo cual, en 1854 se detonó un movimiento en contra de Santa Anna conocido como la Revolución de Ayutla, en el cual participaron Ignacio Comonfort, Juan Álvarez, Tomás Moreno y Eligio Romero, al término del mismo don Juan Álvarez ocupó por dos meses la Presidencia de México en 1855, fue sustituido por Ignacio Comonfort quien nombró ministro de Gobernación a José María Lafragua, éste se apresuró a sustituir la Ley Lares, emitida en 1853, que reprimió con extrema dureza a la prensa mexicana.³⁵

A. *El gobierno de Comonfort*

Lafragua expidió el Reglamento Provisional de la Libertad de Prensa³⁶ el 28 de diciembre de 1855 ordenamiento que se conoce como Ley Lafragua, el cual reproduce casi en su totalidad las disposiciones de su similar emitido en 1846. Pero el Reglamento de Prensa de 1855 tiene dos importantes innovaciones, la primera se refiere a la supresión de los jurados populares que anteriormente debían conocer de las causas sobre delitos de imprenta; la segunda fue la prohibición de publicar obras anónimas, se exigía ahora que los escritos se difundiera con el nombre de su autor, disposición contenida en el artículo 18 del nuevo reglamento que a la letra decía:

³⁴ El texto del mismo puede consultarse en Barragán Barragán, José, *Algunos documentos para el estudio del origen del juicio de amparo 1812-1861*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, pp. 201-206.

³⁵ El decreto del gobierno por el que se “arregla el uso de la libertad de imprenta”, fechado el 25 de abril de 1853, estableció la censura previa de los impresos, estableció severas imposiciones para los editores, autores, impresores y voceadores.

³⁶ Consultado en Galeana, Patricia, *op. cit.*, nota 33, pp. 211-217.

Ningún escrito se publicará sin que lleve la firma de su autor, incluyéndose aun los avisos y párrafos pequeños de los periódicos. Se exceptúan las obras de más de doscientas páginas que traten de ciencias, literatura, artes o política en general. Las traducciones llevarán el nombre del traductor y las inserciones el del editor.

El artículo 19 redondeaba el anterior especificando que solamente se admitirían escritos firmados por personas que estuvieran en el goce de sus derechos ciudadanos, tuvieran un modo honesto de vivir y un domicilio conocido, a excepción de los que se publicaran en propia defensa.

En cuanto a las nuevas normas procedimentales para sancionar los delitos de prensa, el artículo 29 estableció que los fiscales de imprenta debían ser letrados o a falta de éstos, personas instruidas, “y se nombrarán por ahora por el gobierno general en la capital, por los gobernadores en los estados y por los jefes políticos en los territorios: durarán un año”. El artículo 32 prevenía que las denuncias se deberían presentar por escrito al juez de primera instancia del lugar, y donde la jurisdicción estuviera dividida, a uno de los del ramo criminal. El juicio debería ser verbal y público pudiendo asistir para su defensa el interesado, por sí o por apoderado, y asimismo el fiscal, el síndico o denunciante, sosteniendo la denuncia (artículo 39). Finalmente es de destacar que el artículo 48 contuvo una nueva disposición de carácter humanitario pues especificó que las multas que conforme a este reglamento se impusieran deberían aplicarse por la mitad a la casa de corrección y a la de niños expósitos.

Lafragua elaboró un texto de justificación sobre dicho reglamento, el cual se publicó en el periódico *El Monitor Republicano*³⁷ el 28 de diciembre de 1855, en el cual se especifica que la prohibición del anónimo obedeció a que ocultando el nombre del autor de escritos calumniantes o injuriosos además de propiciar caos social dificultaba que los ofendidos lograran resarcir el agravio; que el sistema de editores responsables reprimía en algo el abuso de la libertad de imprenta, pero no era justo que un hombre respondiera de producciones ajenas, ni se llenaba el objeto, porque siempre quedaría la duda de quién era el autor del escrito.

En cuanto a la supresión de los jurados populares, ésta se justificó porque México acababa de atravesar un periodo de tiranía, “en que fueron rotos y vilipendiados todos los derechos sociales: la reacción, por consiguiente debe ser temible: cuanto más fue la opresión, más proba-

³⁷ *Ibidem*, pp. 221-225.

ble debe ser la licencia”. Lafragua consideraba que el país pasaba por una crisis peligrosa porque apenas se había organizado el gobierno de Comonfort hicieron aparición las facciones políticas “con su invariable pretensión de infalibilidad. La prensa se convirtió en eco de encontradas ideas, que germinando brevemente, han producido movimientos a mano armada, motines y trastornos, elementos que impedirán el establecimiento de un orden regular”. Lafragua explicaba que en este contexto de desórdenes políticos el establecimiento de jurados populares era peligroso porque las autoridades políticas de las localidades eran las encargadas de formar las listas de los jurados y ello podría prestarse para revanchismos entre facciones.

En el gobierno de Comonfort don José María ejerció una notable influencia, por ello también fue de su autoría el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, decretado el 15 de mayo de 1856, con la finalidad de que rigiera mientras se promulgaba la Constitución definitiva. Sobre el Estatuto ha subrayado el doctor Héctor Fix-Zamudio que incorporó una importante normatividad sobre garantías individuales que había aprobado previamente el último Senado constitucional mexicano (1848-1853), normatividad que conjuntamente con dos proyectos que Lafragua y Mariano Otero habían elaborado en 1848, constituyeron los antecedentes inmediatos del título I, sección, “De los derechos del hombre” de la Constitución mexicana de 1857.³⁸

De la Guerra de Reforma al Segundo Imperio, de 1857 a 1861, Lafragua radicó en Europa, visitó España, Francia, Inglaterra, Italia, Suiza y Rusia; había sido enviado como ministro plenipotenciario por el gobierno de Comonfort para procurar normalizar las relaciones diplomáticas de México con el gobierno español, pues éste había retirado su legación de nuestro país, la misión de Lafragua fracasó porque España ya estaba urdiendo un plan para recuperar el dominio sobre sus antiguas colonias en América, el cual se puso en marcha cuando el presidente Juárez declaró la moratoria de pagos a las naciones que posteriormente impulsaron la intervención francesa a México.

En 1858 el jurista Lafragua fue obligado a dimitir de este cargo estando en París, pues Félix Zuloaga se había apropiado del Poder Ejecutivo y nombró embajador plenipotenciario en dicha misión a Juan Nepomuceno Almonte. Nombrado por el licenciado Benito Juárez, presidente constitu-

³⁸ Fix-Zamudio, Héctor, *op. cit.*, nota 23, pp. 27 y 28.

cional de México, de junio de 1859 a julio de 1860 don José María estuvo encargado de la legación mexicana en Francia, el periodista Francisco Zarco antiguo enemigo político de Lafragua fue designado por Juárez secretario de Relaciones, quien argumentando precariedad económica del gobierno mexicano mandó cerrar la legación mexicana en Francia y Lafragua quedó sin cargo público. Pese a ello continuó residiendo en Europa hasta 1861, en esa etapa se dedicó a actividades literarias y adquirió libros para enriquecer su biblioteca privada.³⁹

Ni con Juárez, ni con Maximiliano de Habsburgo quiso participar Lafragua durante la intervención francesa a México, se abstuvo don José María de participar en la vida pública y en esos años del Segundo Imperio dedicó su existencia a sistematizar integralmente su biblioteca particular; él no lo sabía, pero esa actividad que parecía sólo para obtener una satisfacción personal, al cabo de unos años sería la base de una institución pública, la Biblioteca Nacional de México que continúa beneficiando el desarrollo cultural de nuestro país además ese acervo personal de Lafragua también sustentó importantísima normatividad en las postrimerías del régimen juarista como se verá a continuación.

B. La República Restaurada

Al restaurarse la República, en 1867, el presidente Benito Juárez se apresuró a tomar las medidas necesarias para impulsar los sectores que contribuyeran a sacar del estancamiento económico y social a México. Para el presidente Juárez era de primordial importancia el impulso de la educación y la cultura, prueba de ello es que a escasos meses de su regreso triunfal a la ciudad de México, el 15 de julio de 1867, tomó medidas para dar bases jurídicas sólidas a las áreas culturales del país. Juárez ordenó a su ministro de Instrucción Pública, don Antonio Martínez de Castro, la elaboración de una ley educativa para el Distrito Federal, Martínez de Castro a su vez comisionó al médico y filósofo positivista Gabino Barrera para que dirigiera la creación de dicha normatividad y en diciembre de 1867 se emitió la Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal, a través de la cual se creó la Escuela Nacional Preparatoria.

Juárez también impulsó la creación de organismos públicos encargados de elevar el nivel educativo de los mexicanos (como la Biblioteca

³⁹ Sánchez Flores, Ramón, *op. cit.*, nota 7, pp. 114-135.

Nacional de México), y la estructuración de un sistema jurídico sólido que respondiera a lo requerimientos sociales del país. En ambas empresas contribuyó José María Lafragua. La intervención del jurista poblano en el desarrollo de la normatividad de México concluye brillantemente en los dos últimos años del gobierno juarista, periodo en el que fue integrante de las comisiones redactoras del Código Civil para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California (1870), del Código Penal para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California (1871), y del Código Federal de Procedimientos Civiles (1872).⁴⁰

Lafragua vio recompensados sus esfuerzos de la década de los cuarenta al convertirse en el primer director efectivo de la Biblioteca Nacional de México, establecida por el presidente Juárez en 1867 mediante el Decreto publicado el 30 de noviembre. En ese mismo año, Juárez ordenó la conformación de comisiones redactoras de los códigos penal y civil (sustantivo y procesal) referidos; en las tres comisiones participó Lafragua y en virtud de que aún no se conformaban los acervos de la Biblioteca Nacional, el jurista poblano prestó los textos jurídicos que había traído de Europa para que los redactores contaran con fuentes doctrinales modernas para elaborar los proyectos.

Para continuar con la principal línea temática que he abordado en esta biografía expondré un breve resumen de las disposiciones sobre “derecho de autor” contenidas en el Código Civil de 1870. El cual reguló esta rama de la propiedad intelectual en los artículos 1247 a 1387, éste último establecía que la normatividad sobre derecho de autor era reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución de 1857.

En este código se consideró al derecho de autor como un bien mueble y siguiendo la corriente jurídica que imperaba en ese momento en el mundo, el derecho de autor se consideró una forma de propiedad simple, pues no regulaba a plenitud el aspecto moral del derecho de autor que en las legislaciones del siglo XX sí es reconocido y dota de un carácter *sui generis* a los derechos de los creadores de obras artísticas y literarias.

El Código Civil de 1870 hizo la distinción entre propiedad literaria, dramática y artística. Estableció reglas sobre la falsificación de obras protegidas por el derecho de autor y sanciones civiles para estas conductas ilícitas, además de especificar que la falsificación se equipararía al

⁴⁰ Margadant, Guillermo, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, México, Esfinge, 2005, p. 184.

delito de fraude y por lo tanto se aplicaría la punibilidad establecida en el Código Penal. Este Código mantuvo y confirmó la figura del registro autoral y señalaba la obligación de hacer el depósito legal de obras, al cual ya me he referido. Reconocía el derecho moral que en la actualidad denominamos de paternidad sobre las obras. También reguló las obras colectivas. Daba protección a los artículos científicos, literarios o artísticos originales o traducidos que se publicaran en periódicos. En el caso de las obras dramáticas, sus autores además del derecho de publicarlas tenían reconocido el derecho exclusivo de autorizar su escenificación.

C. *Últimas actividades públicas*

En la esfera de la administración pública, las últimas actividades del jurista poblano fueron las siguientes. De 1867 a 1875 ocupó la dirección de la Biblioteca Nacional de México, simultáneamente se desempeñó, primero como ministro de la Suprema Corte de Justicia,⁴¹ sobre este cargo es de destacar que el acervo de la Biblioteca Central “Silvestre Moreno Cora”, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene su origen en el fondo documental que comenzó a crearse en 1868, labor que estuvo a cargo del magistrado José María Lafragua, quien fue comisionado por el Pleno de la Suprema Corte para formar una biblioteca que estuviera al servicio de los jueces federales.⁴² Posteriormente fue designado ministro de Relaciones Exteriores en el último mes del gobierno de Juárez. Lafragua tomó posesión del cargo el 13 de junio de 1872, sustituyendo a don Ignacio Mariscal hasta el ejercicio presidencial de Sebastián Lerdo de Tejada en 1875, año en que el eminente jurisconsulto poblano falleció. En este ministerio tuvo que afrontar la desagradable tarea de rubricar la orden del presidente Lerdo que ordenaba el enclaustramiento de monjas y la salida de México de las religiosas pertenecientes a la orden de San Vicente de Paul, también conocidas como hermanas de la Caridad,⁴³ por esta circunstancia la prensa conservadora de la época atacó a Lafragua duramente, dándole calificativos severos como “verdugo de in-

⁴¹ Soberanes Fernández, José Luis, *Sobre el origen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 78-80.

⁴² “La Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia”, *Centro. Guía para Caminantes*, México, núm. 30, p. 24.

⁴³ Bazant, Jan, *op. cit.*, nota 21, p. 89.

defensas mujeres”.⁴⁴ Para don José María esos sucesos debieron ser muy lastimosos toda vez que durante su vida se ocupó de respaldar al género femenino en diferentes formas; recuérdese que años atrás se ocupó de la fundación de escuelas secundarias para niña, patrocinó otras instituciones culturales femeninas, como el Colegio de las Vizcaynas, donde desde 1872 fue nombrado tesorero benemérito porque logró que no se tomaran los capitales y fondos consignados al sostenimiento del Colegio; también fue mecenas de las Compañías Lancasterianas que manejaban escuelas para niñas.

Los últimos documentos oficiales que se conocen actualmente rubricados por Lafragua en el Ministerio de Relaciones se refieren a asuntos culturales y políticos, de tal suerte sabemos que giró instrucciones para que en la Exposición Universal que se efectuaría en Filadelfia en 1876, quedaran perfectamente empacados y custodiados los objetos artísticos y arqueológicos que se habían puesto a disposición para tal fin; también envió un telegrama a la legación mexicana en Washington para que informaran si se estaban enviando parque y armas a la frontera de Tamaulipas en McAllen, destinados, según noticias confidenciales, a los alzados en Michoacán, que en 1874, como en otros tiempos, levantaban la bandera de “religión y fueros”.⁴⁵

a. El final de un coloso

La herencia física de Lafragua. La salud se le había quebrantado agudamente meses atrás, pero ni un solo día dejó de asistir a sus oficinas en el Ministerio de Relaciones, hasta el día 15 de noviembre de 1875, en que falleció en la Ciudad de México. El funeral fue encabezado por el presidente de México, Sebastián Lerdo de Tejada, la oración fúnebre la pronunció José María Vigil, ministro de la Suprema Corte. Desde 1871 don José María Lafragua había dictado su testamento, dejando una parte de su acervo bibliográfico al Colegio Carolino de Puebla (que hoy está en poder de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla), y a la Biblioteca Nacional de México legó Lafragua todos los libros de su biblioteca privada relativos a América. El 25 % de sus otros bienes, en recuerdo de

⁴⁴ Sánchez Flores, Ramón, *op. cit.*, nota 7, p. 166.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 167.

su novia Dolores Escalante, mandó se asignaran para respaldar a mujeres jóvenes de escasos recursos y que fueran huérfanas.⁴⁶

b. Los reconocimientos post mortem

El reconocimiento mundial por la trayectoria de don José María Lafragua no ha cesado con su desaparición física, a 122 años de ésta en diversas latitudes se hace homenaje a su amor por la cultura, y es justamente en los recintos que el jurista poblano más impulsó donde se rinde tributo de admiración a su afán por preservar el patrimonio documental de México. De tal suerte que la biblioteca de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México lleva el nombre de este jurisconsulto humanista, quien tomando en cuenta las necesidades internas de la Cancillería impulsó a esa biblioteca, sobre todo en el aspecto técnico, cuando fungió como secretario del ramo.⁴⁷ También la biblioteca de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla lleva el nombre de su principal benefactor. En el tercer milenio los jóvenes continúan alimentando su intelecto con los bienes legados por Lafragua y por ejemplo, en la Facultad de Filosofía y Letras los historiadores realizan tesis sobre el vasto patrimonio documental que reunió don José María.⁴⁸ Como mencioné al inicio de este artículo, la UNESCO, máximo organismo cultural del mundo, también ha rendido homenaje a la Colección Lafragua depositada en la Biblioteca Nacional de México que custodia la Universidad Nacional Autónoma de México.

Todo ello me impulsó a elaborar esta investigación para destacar la labor de Lafragua en la forja de instituciones jurídicas que hoy son de enorme utilidad para que el derecho sea la vía de conciliación de intereses contrapuestos, para el respeto a los derechos humanos. Asimismo quise recuperar una parte del pensamiento jurídico mexicano que ha alimentado a los grandes juristas mexicanos del siglo XX, como nuestro homenajeado Héctor Fix-Zamudio.

⁴⁶ El texto íntegro del testamento puede consultarse en Quintana, José Miguel, *op. cit.*, nota 9, pp. 75-77.

⁴⁷ www.sre.gob.mx/acervo/biliolafrag.htm.

⁴⁸ Véase la tesis de Cocoatzi Hernández, Estela, *Impresos de la Colección Lafragua 1680-1873 (folletería) legada al Colegio del estado de Puebla*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2001.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *Algunos documentos para el estudio del origen del juicio de amparo 1812-1861*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980.
- BAZANT, Jan, *Breve historia de México. De Hidalgo a Cárdenas (1805-1940)*, México, Premia editora, 1981.
- Biblioteca Nacional de México, <http://biblional.bibliog.unam.mx>.
- CAMARILLO, María Teresa y RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen, “La prensa científica y literaria (1830-1850)”, *Gaceta Bibliográfica*, México, núm. 22, abril-junio de 2003.
- Código Civil del Distrito Federal y Territorio de Baja California, México, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1872.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (de 1824), consultada en el disco compacto complemento a Rabasa, Emilio, *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, http://biblio.colmex.mx/bib_dig.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, *Acta constitutiva y de reformas de 1847*, Colombia, Universidad del Externado de Colombia, 1997.
- Gaceta UNAM*, México, 11 de mayo de 2006.
- GALEANA, Patricia (comp.), *José María Lafragua*, México, Senado de la República, colección Los Senadores, 1987.
- GARCÍA MORENO, Víctor Carlos, *Derecho de los artistas intérpretes, actores, cantantes y músicos ejecutantes*, 3a. ed., México, Trillas, 1996.
- GONZÁLEZ PEÑA, Carlos, *Historia de la literatura mexicana*, México, Porrúa, 1998.
- HERNÁNDEZ MURILLO, Alfredo, “La intervención norteamericana 1846-1848”, *Las intervenciones extranjerías en México 1825-1916*, México, Museo Nacional de las Intervenciones-Conaculta-INAH, s. f.
- LAFRAGUA, José María, “Carácter y objeto de la literatura”, en QUINTANA, José Miguel, *Lafragua. Político y romántico*, México, Editorial Academia Literaria, 1958.
- , *Obras*, Edición de Tola Fernando de Habich, Puebla, Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 2000. 2 ts.

- y OROZCO Y BERRA, Manuel, *La Ciudad de México*, México, Porrúa.
- “La Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia”, *Centro. Guía para caminantes*, México, núm. 30.
- MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, México, Editorial Esfinge, 2005.
- MESTRE, Manuel, “Los históricos amores del licenciado José María Lafragua”, prólogo a *Ecos del corazón*, Mérida, Editorial Carlos R. Méndez, 1937.
- MORENO, Daniel, *Los hombres de la Reforma*, 5a. ed., México, Costa-Amic editores, 1994.
- PERALES OJEDA, Alicia, *Las sociedades literarias mexicanas*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2000.
- QUINTANA, José Miguel, *Lafragua. Político y romántico*, México, Editorial Academia literaria, 1958.
- RABASA M., Emilio, *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- RUIZ CASTAÑEDA, María del Carmen (coord.), *La prensa, pasado y presente de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 1987.
- , *La prensa periódica en torno a la Constitución de 1857*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1959.
- SÁNCHEZ FLORES, Ramón, *José María Lafragua. Vida y obra*, México, Secretaría de Cultura del gobierno de Puebla, 1985.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, *Sobre el origen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- VALADÉS, José C., *Orígenes de la República mexicana. La aurora constitucional*, México, Editores Mexicanos Unidos, 1972.
- VILLALPANDO, José Manuel, *El panteón de San Fernando*, México, Porrúa, 1981.